



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PRACTICADA A LA
MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

INFORME N° 010-2015-DAM-CFTM-AM-B

**POR EL PERÍODO
DEL 01 DE ENERO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES



**MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

INFORME ESPECIAL N° 010-2015-DAM-CFTM-AM-B

**POR EL PERÍODO
DEL 01 DE ENERO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES



**MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

**CONTENIDO
INFORMACIÓN GENERAL**

PÁGINA

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVO DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. FUNCIONARIOS CON INDICIOS DE RESPONSABILIDAD PENAL	2

CAPÍTULO II

E. ANTECEDENTES	3-4
-----------------	-----

CAPÍTULO III

F. DESCRIPCIÓN DEL HECHO	5-19
--------------------------	------

CAPÍTULO IV

G. CONCLUSIÓN	20-21
---------------	-------

CAPÍTULO V

H. RECOMENDACIÓN	22-23
------------------	-------

I. ANEXOS	24-28
-----------	-------

Tegucigalpa, MDC. 24 de julio de 2015

Oficio N° 646-2015-DM

Abogado

Oscar Fernando Chinchilla

Fiscal General de la República

Su Oficina

Señor Fiscal General de la República:

En cumplimiento a lo que establecen los Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 31 numeral 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 62 de su Reglamento, remito a usted el Informe Especial N° 010-2015-DAM-CFTM-AM-B, de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal realizada a la Municipalidad de Cabañas, Departamento de La Paz, según Informe de Auditoría N° 010-2015-DAM-CFTM-AM-A, que cubre el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

De conformidad a los Artículos 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; 6 y 16 numeral 6, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, se remite el informe que contiene hechos con indicios que podrían ser considerados como responsabilidad penal y cuyas características deben ser evaluadas por la fiscalía para proceder con las acciones conforme lo considere el Ministerio Público.

En todo caso, solicito a usted, nos mantenga informados de las decisiones y acciones que se ejecuten y los que fuesen necesarios por parte del Tribunal Superior de Cuentas realice con relación a este asunto.

Atentamente,

Abog Daysi Oseguera de Anchecta
Magistrada Presidente



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVO DEL EXAMEN.

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría de 2014 y de la Orden de trabajo N° 010-2015-DAM-CFTM del 20 de febrero de 2015.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN.

Nuestra auditoría financiera y de cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con el Marco Rector de Control Interno de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraran necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales:

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de respaldo existan.

Objetivos Específicos:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad de Cabañas, Departamento de La Paz presenta razonablemente, los montos presupuestados por el año terminado al 31 de diciembre de 2014 de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP);
2. Obtener un suficiente entendimiento del Control Interno del presupuesto de la Municipalidad de Cabañas, Departamento de La Paz, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de Control Interno;
3. Realizar pruebas de cumplimiento legal, administrativo y financiero a la Municipalidad de Cabañas, Departamento de La Paz con ciertos términos de los Convenios, Leyes y Regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar

declaraciones juradas, Rendiciones de Cuentas y controlar activos fijos;

4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los Hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN.

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Cabañas, Departamento de La Paz, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, Ingresos, Gastos por Servicios Personales, Gastos por Servicios No Personales, Gastos por Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo, Seguimiento de Recomendaciones y Obras Públicas.

D. FUNCIONARIOS CON INDICIOS DE RESPONSABILIDAD PENAL.

Los funcionarios y empleados con indicios de responsabilidad penal, se detallan en el **Anexo 1, página 24.**



**MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

En cumplimiento de la Orden de trabajo N° 010-2015-DAM-CFTM del 20 de febrero de 2015, se realizó la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Cabañas, Departamento de La Paz, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en el transcurso de la auditoría se encontraron hechos que se consideran con indicios de Responsabilidad Penal.



**MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

A continuación se detallan los hechos examinados durante el desarrollo de la auditoría que supone indicio de responsabilidad penal:

1. **CON FONDOS MUNICIPALES SE CONSTRUYÓ OTRO PROYECTO DE BENEFICIADO DE CAFÉ Y EN TERRENO PRIVADO EL CUAL NO DEFINE CLARAMENTE LOS OBJETIVOS Y BENEFICIOS PARA LA MUNICIPALIDAD.**

Al revisar los terrenos propiedad de la Municipalidad, observamos que esta posee un predio para Granero Municipal el cual pudo ser utilizado para que se construyera el proyecto ya que los fondos utilizados son municipales.

Asimismo al revisar los proyectos ejecutados por la Municipalidad de Cabañas, Departamento de La Paz, encontramos en el Banco Integrado de Proyectos Municipales, aprobado en acta N° 31 de fecha 20 de diciembre de 2013, el Proyecto Apoyo a la Producción de Café, que según su descripción es construcción de infraestructura para el beneficiado de café en Cabañas, Centro; al revisar el expediente de este proyecto el cual se encuentra en las oficinas del Promotor de Proyectos, encontramos una inversión ejecutada por la cantidad de **OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L823,798.31)**, al verificar la forma 10 de la Rendición de Cuentas, Informe Anual de Proyectos encontramos en el numeral 54 **Construcción de infraestructura para el beneficiado de café, cabañas centro con el mismo monto de L823,798.31**, cabe señalar que este **proyecto carece de un perfil y diseño donde se especifiquen claramente los objetivos y beneficios que la comunidad y la Municipalidad obtendrían**, al revisar la documentación de catastro, verificamos que este proyecto fue construido en una propiedad de la señora Francisca Argueta Sánchez, de la Comunidad de Piedra Parada, el cual será arrendado por un período de 5 a 10 años, según acuerdo N° 8, punto 8 del acta N° 03 del 15 de enero de 2015, la corporación municipal acuerda arrendar una propiedad por un período de tiempo de 5 a 10 años en la cual la Municipalidad está construyendo una infraestructura para el funcionamiento de la Central de beneficiados de Café según convenio de fecha 05 de noviembre de 2014, considerando que los costos de arrendamiento serán cubiertos por la Central de Beneficiados.

Según nota enviada en fecha 26 de marzo de 2015 por el Señor José Ramón Benítez Reyes, Administrador de EMSOPRODCA manifiesta que actualmente tiene bajo su responsabilidad la administración de la central de beneficiado del café, San Francisco de Asís, al revisar la **Empresa de Servicios Múltiples Productores de Cabañas (EMSOPRODCA)**, constituida como persona jurídica, bajo resolución 306-2014, esta empresa tiene su domicilio en el municipio de Márcala, Departamento de La Paz, nace con la finalidad de brindar los servicios de producción, distribución y comercialización de café exportable, tostado, molido empacado al vacío en bolsa plástica, granos básicos, hortalizas, ganadería, y ecoturismo, fomentando la inversión y la generación de empleo, a la vez mejorando la calidad de vida de sus asociados.

Se detallan los gastos incurridos en este proyecto:

Nombre del Proyecto	Ubicación	Fecha	Objeto	Orden	Beneficiario	Descripción	N° Cheque	Egresos (L)
Construcción de Infraestructura para el Beneficiado del Café.	Cabaña Centro	21/11/2014	472	8747	Adrián Perdomo	Pago por apertura, conformación ,acarreo de material selecto y Acondicionamiento de Planteles para la construcción de Central de Beneficiado de Café	00001	49,600.00
		28/11/2014	472	8784	Benjamín Jiménez	Pago por transporte y venta de 16 mts de piedra para ser utilizados en la construcción de la Central de Beneficiado de Café Municipal	00037	8,000.00
		28/11/2014	472	8786	Comercial Santa Lucía	Pago por transporte y venta de 14 mts. De arenon para ser utilizados en la construcción del Beneficiado de Café Municipal	00038	11,900.00
		28/11/2014	472	8801	José Irene López Benítez	Pago de mano de obra empleada en la construcción de beneficiado de café del Municipio de Cabañas en la semana del 24 al 29 de Noviembre 2014	00054	4,200.00
		28/11/2014	472	8802	Comercial García	Pago por la compra de materiales para ser utilizados en proyecto de construcción de central de Beneficiado de café	00055	15,135.00
		28/11/2014	472	8809	Servicios Agropecuarios S.A	Primer pago para adquisición de maquinaria para la construcción de central de beneficiado	00062	100,000.00
		28/11/2014	472	8824	Pedro Pablo Jiménez Sorto	Compra de arena para la construcción de Central de Beneficiados del Municipio	00077	2,750.00
		02/12/2014	472	8834	Gerardo Adán Domínguez Sáenz	Pago por transporte y venta de piedra para la construcción de la Central de Beneficiado de Café Municipal	00087	12,000.00
		02/12/2014	472	8837	Oscar Javier Sánchez	Pago por transporte de Materiales Necesarios para la construcción de la central de beneficiado de café municipal	00090	800.00
		02/12/2014	472	8839	José Irene López Benítez	Pago por mano de obra empleada en la construcción de la central de Beneficiado de café municipal	00092	6,400.00
		05/12/2014	472	8849	Comercial Santa Lucía	Pago por la compra de materiales necesarios para proyecto: Construcción de la Central de Beneficiado de café Municipal	00102	36,600.00
		05/12/2014	472	8852	Comercial Santa Lucía	Pago por la compra de materiales necesarios para proyecto: central de Beneficiado de café Municipal (14 mts cubicos de Arenon)	00105	11,900.00
		05/12/2014	472	8862	Sabas Lopez	Pago por la compra de 1134 pies de madera para la construcción de Caseta/ Bodega en la construcción de la Central de Beneficiado de Café Municipal	00115	7,938.00
		05/12/2014	472		Pascual Reyes	Pago por la compra de 433.30 pies de madera	117	2,600.00
		12/12/2014	472	8876	José Irene Lopez Benitez	Pago de mano de obra empleada en la construcción de central de beneficiado de café del Municipio	00128	8,950.00
	12/12/2014	472	8878	Comercial Santa Lucía	Pago por transporte de 14 mts de arenon para la construcción de central de beneficiado de café de Cabañas	00130	11,900.00	
	12/12/2014	472	8881	Reinado Sorto Argueta	Pago por compra y transporte de 850 bloques para la construcción de central de beneficiado de café del Municipio.	00133	12,750.00	
	12/12/2014	472	8882	Sabas Lopez	Pago por compra de madera necesaria para la construcción de central de beneficiado de café del Municipio	00134	6,156.00	
	12/12/2014	472	8883	Andres Canizales	Pago por la compra de 135 postes a 20 Lps. C/u para cerca de donde se esta construyendo central de beneficiado de café del Municipio	00135	2,700.00	
	12/12/2014	472	8923	Elecmc S. de R L	Pago por compra de postes de madera de pino necesarios en la construcción de central de beneficiado de café	00175	15,000.00	
	19/12/2014	472	8971	Comercial García	Pago por compra de materiales para central de beneficiado de café	00223	1,800.00	
	19/12/2014	472	8976	José Irene López Benítez	Pago de mano de obra empleada en la construcción de central de beneficiado de café del Municipio	00228	8,400.00	
	19/12/2014	472	8977	José Argueta Reyes	Compra de materiales para la construcción de central de beneficiado de Cabañas	00229	1,651.00	
	19/12/2014		8983	Milton Omar García Sorto	Compra de madera para la central de beneficio de café.	236	7,313.31	
	19/12/2014	472	8987	Mauricio Márquez Domínguez	Pago de mano de obra avances de contrato para la construcción de bodega en central de beneficiado de café	00240	3,000.00	
	22/12/2014	472	8999	Comercial Santa Lucía	Compra de materiales para central de beneficiado de café	00252	26,700.00	
	22/12/2014	472	9001	José Santos Domínguez	Transporte y venta de 3 mts de piedra para la construcción de central de beneficiado de café de Cabañas	00254	1,200.00	
	22/12/2014	472	9007	José Irene López Benítez	Pago de mano de obra empleada en la construcción de central de beneficiado de café del Municipio	00260	5,850.00	
	22/12/2014	472	9012	Concepción Del cid Calix	Pago por transporte de materiales para proyecto de construcción de beneficiado de café	00265	2,000.00	
	22/12/2014	472	9016	Servicios Agropecuarios S.A.	Cancelación de Factura para la adquisición de maquina para el beneficiado de Café .Proyecto de Construcción de beneficiado de café	00269	421,850.00	
22/12/2014	472	9022	Josué Daniel Matute Villanueva	Pago por avances del contrato para instalación de techo en la central de Beneficiado de Café de Cabañas	00271	10,000.00		
22/12/2014	472	9023	Milton Osmar García Sorto	Pago por la compra de madera necesaria en la construcción de Central de Beneficiado de café	00273	6,755.00		
Monto Total								823,798.31

Ver anexo 2, página 25.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 121.- RESPONSABILIDAD POR DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA.** Los funcionarios o empleados de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de esta Ley serán sujetos de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudiera corresponder.

ARTÍCULO 122.-INFRACCIONES A LA LEY. Constituyen infracciones para los efectos del artículo anterior:

1)...

4) Dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expandir documentos, en virtud de funciones encomendadas;...

Sobre el particular en nota de fecha 20 de abril de 2015, el señor Juan Manuel Melgar Hernández, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “El terreno donde se encuentra la construcción, no es terreno Municipal ya que es mediante convenio de arrendamiento, se puede verificar en la documentación respectiva, además cabe mencionar que la Municipalidad con la construcción de la infraestructura no busca a tener ingresos lo que pretende es apoyar a los productores del Municipio, con el propósito de contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población de las comunidades del Municipio de Cabañas como principal Actividad dinamizadora de la economía y la generación de empleo a nivel local que a futuro se espera incrementar los tributos Municipales.

2. PROYECTOS DE OBRAS EJECUTADOS SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO.

Al revisar el rubro de Obras Públicas, se determinó que la Municipalidad de Cabañas, Departamento de La Paz, durante el período de la auditoría ejecuto proyectos con montos significativos los cuales no cumplieron con los procedimiento de Contratación que establecen las Disposiciones Generales de Presupuesto y la Ley de Contratación del Estado.

Se solicitaron los expedientes de los proyectos los cuales se encuentran en la oficina municipal del Promotor de Proyectos, donde observamos que a los proyectos que detallamos a continuación se les elaboraron varios contratos así:

No	Año	Nombre del Proyecto	Ubicación	Nombre del contratado	Valor Contratos (L)	Valor materiales	Monto Total Ejecutado Ordenes de Pago según Auditoría	Procedimiento de contratación realizado por la municipalidad	Procedimiento de contratación que se debió realizar (Según Ley)	Observaciones
1	2014	Mantenimiento de la Red Vial Municipal	Todo el municipio	Constructora y Supervisora Díaz	899,900.00	132,330.00	2,032,198.00	Directa	Licitación Pública	Pago por avances en tramo carretero conformación y balastreo parcial desde el Puente El Chapulín Hasta el campo de futbol del Bailadero
				Salvador Melghen Benítez	274,968.00					Pago por contrato sobre habilitación de 1+200 km de tramo carretero del desvío de la adobera hasta conectar la terracería de la futura construcción del Complejo Educativo
				Rafael Enrique Zuniga Méndez	360,000.00					Mantenimiento y rehabilitación del tramo carretero en zona baja Cabañas
				Adrián Perdomo	134,200.00					Pago por apertura mecanización en conexión de carretera de aldea Las Breas hacia El Cerrón
				Teófilo Escobar	95,000.00					Pago por trabajo en tramo carretero desde Los Planes hasta tierra Colorada

No .	Año	Nombre del Proyecto	Ubicación	Nombre del contratado	Valor Contratos (L)	Valor materiales	Monto Total Ejecutado Ordenes de Pago según Auditoría	Procedimiento de contratación realizado por la municipalidad	Procedimiento de contratación que se debió realizar (Según Ley)	Observaciones
				Reynaldo Argueta Argueta	90,000.00					Pago por transferencia de recursos a patronato comunal de la comunidad de Lajita para mantenimiento y reparación de vías de comunicación
				Antonio Flores Benítez	23,800.00					Pago por mano de obra calificada en mejoramiento de vías de Comunicación en Potreritos
				Francisco Garcia R.	22,000.00					Pago por apertura de 1 Km de carretera caserío el Rincón mediante convenio con el patronato
Total					1,899,868.00	132,330.00	2,032,198.00			
2	2014	Proyecto electrificación Las Lajitas Fase 1	Las Lajitas, Cabañas, La Paz	Yodeco de Honduras		490,360.00		Cotizaciones	Licitación Pública	Pago por compra de postes de madera d opino clase 4 y 5 para proyecto eléctrico de Lajitas
				CCPREL Proyectos Eléctricos		238,300.00				Pago por compra de materiales para la construcción de líneas primarias de la comunidades de Valle Nuevo, desvío de Azacualpa y Lajitas
				Suministros Eléctricos		808,876.88				Pago por compra de materiales para proyecto de electrificación de la Comunidad de Lajitas
				ELECME S DE R.L		15,000.00				Pago por compra de postes de madera de pino necesarios en el proyecto de electrificación de la comunidad de Lajitas
Total						1,552,536.88	1,552,536.88			
3	2014	Construcción de Salón Multiuso Fase I	Cabaña Centro	Melbin Adalid Reyes Hernández	9,450.00		1,578,718.66	Cotización	Licitación Privada	Pago de mano de obra en la instalación eléctrica en el edificio del salón multiusos de Cabañas Centro
				Virgilio Arturo Bousteth Cruz	46,000.00					Pago por avance en la construcción de ventanales para la construcción de salón multiusos de Cabañas Centro
				Adrián Perdomo	28,080.00					Pago por trabajo en remoción de capa orgánica y acondicionamiento del plantel donde se construirá en centro social
				José Concepción Vasquez	408,450.00					Pago de mano de obra calificada empleada en la construcción de edificio de salón multiusos de Cabañas Centro.
				Arnaldo Osorio Molina	32,830.00					Pago de mano de obra calificada en avance de pegado de cerámica en el salón Multiusos de Cabañas Centro

No .	Año	Nombre del Proyecto	Ubicación	Nombre del contratado	Valor Contratos (L)	Valor materiales	Monto Total Ejecutado Ordenes de Pago según Auditoría	Procedimiento de contratación realizado por la municipalidad	Procedimiento de contratación que se debió realizar (Según Ley)	Observaciones
				Benjamín Jiménez	36,000.00					Pago por transporte y venta de arena para la construcción de salón multiusos de Cabañas Centro
Total					560,810.00	1,017,908.66	1,578,718.66			
4	2014	Construcción de aulas de Jardín de Niños Eben-Ezer	Las Marías	Cristian Alfonso Martínez	24,944.45			Directa	Licitación Pública	Pago de cancelación del contado sobre mano de obra calificada y suministro de materiales de electrificación.
				FHIS		3,644,549.84				Transferencia de Recursos
				Total		24,944.45	3,644,549.84			3,669,494.29

Ver anexo 3, página 26.

Cabe mencionar que los materiales eléctricos fueron comprados a varias empresas que prestan los mismos bienes y servicios, compras realizadas mediante cotizaciones para evitar el proceso de Licitación el Proyecto Construcción de Aulas de Jardín de Niños Eben-Ezer lo ejecuto el FHIS, pero la Administración Municipal era la encargada de recibir y pagar los fondos conforme a la solicitud de los padres de familia, para lo cual se desembolsaron un total de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (L3,669,494.29)**.

No encontramos evidencia en la ejecución de estos proyectos de una planificación que previera dos o más etapas o secciones específicas y diferenciadas de cada una de ellas su funcionalidad y coordinación con las restantes de modo que se garantizara la unidad del proyecto. Lo que ha provocado un indicio de responsabilidad Penal, los documentos originales se encuentran en los archivos ubicados en la Administración Municipal de la Municipalidad de Cabañas, La Paz.

Asimismo al evaluar el control Interno del rubro de Obras Públicas, se comprobó que la Municipalidad otorgó anticipos a contratistas por valores superiores al 20% del monto de la obra, ejemplos a continuación:

N°	Nombre del Proyecto	Nombre de la Constructora	Monto del Contrato	Montos de los Anticipos	Fecha del Anticipo	Fecha de inicio de la obra según Supervisor	N° de Cheque	N° Orden de Pago
1	Construcción de Salón Multiusos	Virgilio Arturo Bousteth Cruz	46,000.00	23,000.00	10/10/2014	N/T	59124049	8587
2	Mejoramiento de vías de comunicación Todo el Municipio.	Teófilo Escobar	95,000.00	50,000.00	27/06/2014	N/T	58136721	8008
3	Mejoramiento de vías de comunicación Todo el Municipio.	Constructora y Supervisora Díaz	899,900.00	224,975.00	17/01/2014	N/T	56329500	7152
Monto Total			1,040,900.00	297,975.00				

Ver anexo 3, página 26.

Incumpliendo lo establecido en la **LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO ARTÍCULO 5.- PRINCIPIO DE EFICIENCIA**. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer.

Los procedimientos deben estructurarse reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales.

La Administración incorporará el uso de tecnologías informáticas en la gestión de los sistemas de contratación de modo que se puedan automatizar y dar la publicidad a los procedimientos. Los Registros de Proveedores y Contratistas se mantendrán en registros electrónicos.

ARTÍCULO 25.- PROHIBICIÓN DE SUBDIVIDIR CONTRATOS. El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrán ser fragmentado, de forma que, mediante la celebración de varios contratos, se eludan o se pretenda eludir los procedimientos de contratación establecidos en esta Ley.

Se entenderá que no existe la antedicha subdivisión cuando, al planificar la ejecución del proyecto, se hubieren previsto dos o más etapas o secciones específicas y diferenciadas, siempre que la ejecución de cada una de ellas tenga funcionalidad y se encuentre coordinada con las restantes, de modo que se garantice la unidad del proyecto.

ARTÍCULO 38.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes:

- 1) Licitación Pública;
- 2) Licitación Privada;
- 3) Concurso Público;
- 4) Concurso Privado; y
- 5) Contratación Directa.

En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el Artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras.

Artículo 105.- garantía por anticipo de fondos. Cuando se pacte un anticipo de fondos al Contratista la cuantía será no mayor del veinte por ciento (20%), éste último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto. El anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo. La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo.

DECRETO N° 223-2012, DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS INCISO V CONTRATOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AÑO 2013 ARTÍCULO 61.-Para los efectos de aplicación de los artículos 38 y 63 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado, se establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones.

- a) Contratos de Obras, Consultorías, Proyectos de Inversión, Estudios de Factibilidad, Supervisión de Obras y Arrendamiento de Bienes Inmuebles:

Para montos iguales o superiores a **UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS (L1,900,000.00)**, debe cumplir con el procedimiento de Licitación Pública.

Montos iguales a **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L950,000.00)** y menores a **UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS (L1,900,000.00)** deben cumplir con el procedimiento de Licitación Privada.

Los montos menores de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L950,000.00)** se contratarán directamente debiendo solicitarse un mínimo de tres (3) cotizaciones como requisito.

El monto de un contrato de Arrendamiento de Bienes Inmuebles se calculará con la suma de su renta anual. Se exceptúan de la obligación de someter a la Licitación pública, los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles del Sector Público, cuando ellos representen mayores perjuicios a la institución por movilización, precio, ubicación, calidad de servicio. En estos casos, se autoriza la prórroga de los contratos suscritos por anualidades.

- b) Órdenes de Compra o Contratos de Suministros de Bienes y Servicios, Arrendamiento de Equipos y Seguros:

Para montos iguales o superiores a **CUATROCIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS (L470,000.00)**, debe cumplir con el procedimiento de Licitación Pública.

Montos iguales a **CIENTO NOVENTA MIL LEMPIRAS (L190,000.00)** y menores a **CUATROCIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS (L470,000.00)**, deben cumplir con el procedimiento de Licitación Privada.

Se contrataran de manera directa los montos menores de **CIENTO NOVENTA MIL LEMPIRAS (L190,000.00)**, debiendo realizar un mínimo de dos (2) cotizaciones cuando el monto no exceda los **CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L56,000.00)**; y para montos superiores al citado y hasta **CIENTO NOVENTA MIL LEMPIRAS (L190,000.00)**, se requerirán como mínimo (3) cotizaciones...

Sobre el particular en nota de fecha 09 de abril de 2015, la señorita Ingris Yolanda Vásquez, Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: "Referente a los pago por concepto de anticipo a contratistas se debe a lo siguiente: al realizar los contratos se describe que se pagara un determinado porcentaje como anticipo de la obra y el restante al finalizar la obra determinada en el contrato, pero en realidad no es un anticipo porque el primer pago sale cuando ya hay un avance en las obras o trabajo a realizar, en un determinado tiempo estipulado en el contrato.

También en nota de fecha 10 de abril de 2015, el señor Juan Manuel Melgar, Alcalde Municipal, manifestó “Respuesta detallada a Continuación de Cada Caso. Construcción de Salón Multiusos, Contratista Virgilio Arturo Bousteth Cruz, **Sin Excusa**, Mejoramiento Todo el Municipio, Contratista Teófilo Escobar, **Transferencia de Recursos no es contrato**, Mejoramiento Todo el Municipio, Constructora y Supervisora Díaz, **No hubo anticipo, fue pago de avance de obra.**”

Asimismo en nota de fecha 20 de abril de 2015, el señor Juan Manuel Melgar Hernández, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “No hemos hecho licitación pública en ningún proyecto, ya que esta administración Municipal no ha tenido la disponibilidad financiera a la vez como para hacerlo, la mayoría de los proyectos lo realizamos por etapas y avanzamos en obras mediante de solicitud de créditos en casas comerciales y o suministradores de materiales.

3. LA MUNICIPALIDAD ADQUIRIÓ UN BIEN SIN EFECTUAR EL PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA.

Al efectuar la revisión a las compras realizadas para ejecutar el proyecto de beneficiado de café “San Francisco de Asís”, se comprobó, que no se siguieron los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ya que se adquirió una maquina despulpadora de café por un monto de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L528,850.00)**, se detalla a continuación:

N° de orden de pago	Fecha de la orden	Proceso Que Siguió La Municipalidad	Proceso Que se Debíó Seguir	Descripción	N. Factura	N° de Cheque	Valor pagado	Observaciones
08809	28/11/2014	Directa	Privada	Pago por compra de adquisición de maquinaria necesaria para la central de beneficiado de café	096758	00062	100,000.00	No se siguieron las disposiciones generales de presupuesto en su Artículo 62, inciso b
09016	22/12/2014			Pago mediante depósito bancario a SEAGR, por la adquisición de compra de máquina, para beneficio	096758	00269	421,850.00	
TOTAL							528,850.00	

Ver anexo 4, página 27.

Incumpliendo lo establecido en la **LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO ARTICULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Los contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebren los órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, se regirán por la presente Ley y sus normas reglamentarias.

La presente Ley es igualmente aplicable a contratos similares que celebren los Poderes Legislativo y Judicial o cualquier otro organismo estatal que se financie con fondos públicos, con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria.

En todo caso, en la medida que disposiciones de un tratado o convenio internacional del que el Estado sea parte o de un convenio suscrito con organismos de financiamiento externo

establezcan regulaciones diferentes, prevalecerán éstas últimas; en todos los demás aspectos en que no exista contradicción, la contratación se regirá por la presente Ley.

Los contratos de gestión de servicios públicos, de concesión de uso del dominio público o de concesión de servicios u obras públicas, se regirán por las disposiciones legales especiales sin perjuicio de la aplicación supletoria de los principios generales de la presente Ley.

ARTÍCULO 38.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes:

- 6) Licitación Pública;
- 7) Licitación Privada;
- 8) Concurso Público;
- 9) Concurso Privado; y
- 10) Contratación Directa.

En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el Artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras.

DECRETO N° 223-2012, DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS INCISO V CONTRATOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 61.-Para los efectos de aplicación de los artículos 38 y 63 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado, se establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones.

- c) Contratos de Obras, Consultorías, Proyectos de Inversión, Estudios de Factibilidad, Supervisión de Obras y Arrendamiento de Bienes Inmuebles:

Para montos iguales o superiores a **UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS (L1,900,000.00)**, debe cumplir con el procedimiento de Licitación Pública.

Montos iguales a **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L950,000.00)** y menores a **UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS (L1,900,000.00)** deben cumplir con el procedimiento de Licitación Privada.

Los montos menores de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L950,000.00)** se contratarán directamente debiendo solicitarse un mínimo de tres (3) cotizaciones como requisito.

El monto de un contrato de Arrendamiento de Bienes Inmuebles se calculará con la suma de su renta anual. Se exceptúan de la obligación de someter a la Licitación pública, los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles del Sector Público, cuando ellos representen mayores perjuicios a la institución por movilización, precio, ubicación, calidad de servicio. En estos casos, se autoriza la prórroga de los contratos suscritos por anualidades.

- d) Órdenes de Compra o Contratos de Suministros de Bienes y Servicios, Arrendamiento de Equipos y Seguros:

Para montos iguales o superiores a **CUATROCIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS (L470,000.00)**, debe cumplir con el procedimiento de Licitación Pública.

Montos iguales a **CIENTO NOVENTA MIL LEMPIRAS (L190,000.00)** y menores a **CUATROCIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS (L470,000.00)**, deben cumplir con el procedimiento de Licitación Privada.

Se contratarán de manera directa los montos menores de **CIENTO NOVENTA MIL LEMPIRAS (L190,000.00)**, debiendo realizar un mínimo de dos (2) cotizaciones cuando el monto no exceda los **CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L56,000.00)**; y para montos superiores al citado y hasta **CIENTO NOVENTA MIL LEMPIRAS (L190,000.00)**, se requerirán como mínimo (3) cotizaciones...

Sobre el particular en nota de fecha 26 de marzo de 2015, el señor Juan Manuel Melgar Hernández, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Desde el 2010, nuestro municipio ha fortalecido el sector productor de café, mediante la dotación de fertilizantes y asistencia técnica en el cultivo que genera mayores ingresos para la población, considerando una de las mejores iniciativas para reducir la pobreza en las familias, en tal sentido los últimos 4 años ha sido de mucho esfuerzo desde la alcaldía en conjunto con los productores y el apoyo de cooperantes, para hacer posible incrementar la producción tanto en cantidad como en calidad.

Es por ello que nuestro plan estratégico y de gobierno se orienta en la comercialización, debido a ello se construyó una central de beneficiado de café, denominada San Francisco de Asís, en la que se consideró las recomendaciones técnicas del IHCAFE, tanto en diseño como en el tipo de equipo que teníamos que adquirir.

Después de haber considerado que no somos conocedores del tema nos decidimos en comprar una maquina después de haberla probado trabajando y solo SEAGRO fue el único distribuidor que tuvo la confianza de hacernos llegar una maquina con las descripciones en la factura, es por ello que obviamos lo que dice el Artículo 62.

Cabe mencionar que este beneficio es administrado por la asociación de productores organizados en una empresa social ya que la alcaldía como tal no busca ningún beneficio para sí misma, sino más bien fortalecer lo anteriormente expuesto.

La carpeta de proyecto tiene todo el historial del proyecto considerando uno de los mejores para beneficio de la población productora de café.”

Asimismo en nota de fecha 26 de marzo de 2015, la señorita Ingris Yolanda Vásquez, Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “En referencia a la compra por adquisición de máquina para la construcción de la central de beneficiado de café, se compró directamente en la empresa Servicio Agropecuarios S.A (SEAGRO) por ser una empresa distribuidora de maquinaria en el rubro de café, certificada por el Instituto Hondureño del Café, y por la oportunidad de otorgamiento de crédito que brindan a la Municipalidad de Cabañas.”

De igual forma en nota de fecha 26 de marzo de 2015, El señor José Ramón Benítez, Administrador EMSOPRODCA Municipal, manifestó lo siguiente: “La empresa de servicios múltiples de productores de Cabañas, Limitada EMSOPRODCA con personería jurídica bajo

resolución número 306-2014, actualmente tiene bajo su responsabilidad la administración de la central de beneficio de café, SAN FRANCISCO DE ASIS“ cuya maquinaria adquirió la municipalidad de Cabañas, vía compra durante el año 2014, considerando que la empresa EMSOPRODCA, enfoca cuatro áreas productivas del sector agrícola que representan el que hacer fundamental de nuestra población del campo, es así que ha delegado el control, uso y manejo de dicha maquinaria en la empresa ya referida; es importante indicar que la EMSOPRODCA antes granero municipal de cabañas y de las instituciones afines a nuestras actividades que tienen presencia en el territorio ya que nuestro objetivo primordial va encaminando a la búsqueda de abrir y asegurar espacios de mercado para los productos agrícolas locales, creando competencia altura, ya que a la vez nos constituimos como intermediarios en la compraventa de café con miras a exportar a partir del año 2015. Actualmente nuestras actividades principales son la compraventa de café, apoyo técnico y financiero para cultivos de hortalizas, granos básicos y café, lo que nos permite posesionarlos en el mercado local como una asociación de primer grado del sector social de la economía.

4. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL AJUSTO LOS VALORES CATASTRALES SIN CUMPLIR CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES.

Al analizar las actas de sesión de Corporación Municipal y los ingresos percibidos en la Municipalidad por concepto de Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales, se verificó que los cálculos para el cobro de éstos, en la Gestión Administrativa del período 2010-2014, se acordó en sesión de Cabildo Abierto con número de acta 15, acuerdo N° 01 y acuerdo N° 2, punto 11 con fecha de 28 de junio del año 2013, aprobar la tabla de valor Catastral estableciendo un descuento del 50% para la área Urbana y un 60% al área Rural, al realizar un análisis de este descuento nos damos cuenta que impacta en la tasa aplicable por la Municipalidad en el Plan de Arbitrios, cabe señalar que los valores catastrales pueden ser ajustados según la Ley de Municipalidades solo en los años terminados en cero (0) y cinco (5) se detalla a continuación el efecto de dicho descuento:

Área Urbana

Nombre del Contribuyente	Identidad	Tipo de Terreno	Nº de Recibo	Valor Neto Gravable según tasa Municipal del 50%	Valor del impuesto	Valor Gravable Según Auditoria sin el Descuento del 50%	Valor que se debe pagar	Diferencia del Impuesto Recaudado con el Impuesto a pagar
Florentino Márquez	1203-1972-00032	Urbano	1190	125,172.84	438.10	250,345.67	876.21	438.11
Julia Melgar Moreno	1203-1960-00056	Urbano	1191	296,663.97	1,038.22	593,327.93	2,076.65	1,038.43
Isaías Melgar Reyes	1203-1992-00109	Urbano	8567	157,992.10	552.97	315,984.19	1,105.94	552.97
TOTAL				579,828.91	2,029.29	1,159,657.79	4,058.80	2,029.51

Área Rural

Nombre del Contribuyente	Identidad	Tipo de Terreno	Nº de Recibo	Valor Neto Gravable según Municipalidad con el Descuento del 60%	Valor del impuesto	Valor Gravable Según Auditoría sin el Descuento del 60%	Valor que se debe pagar	Diferencia del Impuesto Recaudado con el Impuesto a pagar
Gilberto Sorto	1208-1945-00001	Rural	2132	237,113.30	592.78	395,188.83	987.97	395.09
Martha Irene Melgar Sorto	1203-1958-00068	Rural	1457	47,592.72	118.98	79,321.20	198.30	79.32
Martha Irene Melgar Sorto	1203-1958-00068	Rural	1458	201,849.95	504.62	336,416.59	841.04	336.42
TOTAL				1,066,384.78	1,216.38	1,970,584.41	2,027.31	810.93

Ver detalle en anexo 5, página 28.

Incumpliendo lo establecido en la **LEY DE MUNICIPALIDADES, ARTÍCULO 74.** - Compete a las Municipalidades crear las tasas por servicios y los montos por contribución por mejoras. No podrán crear o modificar impuestos.

ARTÍCULO 76.- (Según Reforma por Decreto 124-95).- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se pagará anualmente, aplicando una tarifa de hasta L.3.50 por millar, tratándose de bienes inmuebles urbanos y hasta de L.2.50 por millar, en caso de inmuebles rurales. La tarifa aplicable la fijará la Corporación Municipal, pero en ningún caso los aumentos serán mayores a L. 0.50 por millar, en relación a la tarifa vigente.

La cantidad a pagar se calculará de acuerdo a su valor catastral y en su defecto, al valor declarado.

El valor catastral podrá ser ajustado en los años terminados en (0) cero y en (5) cinco, siguiendo los criterios siguientes:

- a) Uso del suelo
- b) Valor de mercado;
- c) Ubicación; y,
- ch) Mejoras...

Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 121.-RESPONSABILIDAD POR DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA. Los funcionarios o empleados de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de esta Ley serán sujetos de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudiera corresponder.

ARTÍCULO 122.-INFRACCIONES A LA LEY. Constituyen infracciones para los efectos del artículo anterior:

- 1)...
- 2) Administrar los recursos y demás derechos de la Hacienda Pública sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación o ingreso en la Tesorería General de la República o en las Pagadurías especiales previstas en la Ley...

Código Tributario Artículo 5.- Compete exclusivamente al Congreso Nacional a través de las leyes tributarias y por consiguiente, no puede ser objeto de la potestad reglamentaria:

- 1) Crear, modificar o suprimir tributos o contribuciones; definir el hecho imponible o generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y la tarifa del tributo o contribución y definir los sujetos activos y pasivos de los mismos;
- 2) Otorgar exenciones, deducciones, liberaciones o cualquier clase de beneficio fiscal;
- 3) Imponer obligaciones fiscales accesorias o secundarias, tipificar delitos y faltas y establecer las sanciones aplicables a los mismos;
- 4) Establecer los procedimientos a seguir para determinar las obligaciones tributarias;
- 5) Otorgar privilegios o preferencias fiscales o establecer garantías generales o especiales para los créditos tributarios; y,
- 6) Regular los modos de extinción de los créditos tributarios.

Sobre el particular en nota de fecha 17 de abril de 2015, el señor Juan Manuel Melgar, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Catastro ha sido un tabú en estos pueblos, pero ha sido nuestra obligación implementarlo en este municipio, gracias al apoyo de la Cooperación española y a la voluntad del pueblo, pero para lograrlo ha sido una amplia socialización por todas las comunidades, es por ellos que sometimos a consideración del pueblo mediante cabildo abierto y eso es lo que se aprobó, para ir de apoco el incremento hasta llegar al 100% no es posible de una vez , es un proceso.

Asimismo en nota de fecha 16 de abril de 2015, el señor José Arnoldo Jiménez , Ex Regidor N° 1, manifestó lo siguiente: “Catastro ha sido un tabú en estos pueblos, pero ha sido nuestra obligación implementarlo en este municipio, gracias al apoyo de la Cooperación española y a la voluntad del pueblo, pero para lograrlo ha sido una amplia socialización por todas las comunidades, es por ellos que sometimos a consideración del pueblo mediante cabildo abierto y eso es lo que se aprobó, para ir de apoco el incremento hasta llegar al 100% no es posible de una vez , es un proceso.

De igual forma en nota de fecha 16 de abril de 2015, el señor Bernabé Sanz, Ex Regidor N° 3, manifestó lo siguiente: “Catastro ha sido un tabú en estos pueblos, pero ha sido nuestra obligación implementarlo en este municipio, gracias al apoyo de la Cooperación española y a la voluntad del pueblo, pero para lograrlo ha sido una amplia socialización por todas las comunidades, es por ellos que sometimos a consideración del pueblo mediante cabildo abierto y eso es lo que se aprobó, para ir de apoco el incremento hasta llegar al 100% no es posible de una vez , es un proceso.

Asimismo en nota de fecha 16 de abril de 2015, el señor Paulino Benítez Martínez , Ex Regidor N° 4, manifestó lo siguiente: “Catastro ha sido un tabú en estos pueblos, pero ha sido nuestra obligación implementarlo en este municipio, gracias al apoyo de la Cooperación española y a la voluntad del pueblo, pero para lograrlo ha sido una amplia socialización por todas las comunidades, es por ellos que sometimos a consideración del pueblo mediante cabildo abierto y eso es lo que se aprobó, para ir de apoco el incremento hasta llegar al 100% no es posible de una vez , es un proceso.

De igual forma en nota de fecha 21 de abril de 2015, la Señora Silda Yadira Ramos Sosa, Jefa de Catastro Municipal, manifestó lo siguiente: “Mediante decreto 124-95 se estableció lo siguiente: Artículo 3. La determinación de los valores correspondientes a 1995, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 reformado, de la ley de municipalidades, deberán concertarse previamente con los diferentes sectores sociales y económicos de sus respectivas jurisdicciones, en un plazo de (90) días contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. Para los años subsiguientes la concertación de estos mismos valores deberá

efectuarse dentro de un término de (90) días antes de la fecha de la aprobación del presupuesto de cada municipalidad. Artículo 4 transcurrido el periodo de concertación a que se refiere el párrafo primero del artículo 3, los contribuyentes estarán sujetos a los créditos y débitos resultantes de los valores catastrales concertados contando con un plazo de treinta (30) días para realizar el pago respectivo o reclamar las devoluciones correspondientes. No deberán efectuar ningún pago quienes se encuentren comprendidos en los rangos de excepciones del artículo 76 reformado de la ley de municipalidades, debe aplicarse lo establecido por el artículo 109 de esta ley, según artículo 220 de la ley electoral los inmuebles de los partidos políticos están exentos de impuestos y tasas municipales. Así mismo manifiesto que para la implementación del catastro Municipal se ha contado con el apoyo de la cooperación Española y la Cooperación Suiza para el desarrollo COSUDE.



**MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

CAPÍTULO IV

CONCLUSIÓN

CAPÍTULO IV

CONCLUSIÓN

Como resultado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Cabañas, Departamento de La Paz, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, se concluye que las infracciones llevadas a cabo por los funcionarios de la Municipalidad, tienen indicios de Responsabilidad Penal.



**MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

CAPÍTULO V

RECOMENDACIÓN

CAPÍTULO V
RECOMENDACIÓN

Al Fiscal General del Estado.

En base a este informe, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, realizada a la Municipalidad de Cabañas, Departamento de La Paz, recomendamos se realicen los análisis e investigaciones del caso y se efectúen las acciones que se consideren procedentes, informando al Tribunal Superior de Cuentas para las demás acciones que sean necesarias.

Tegucigalpa, MDC., 24 de julio de 2015.

FREDIS JOVANNY CASTRO
GALEANO.
Supervisor de Auditorías Municipales II

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS MEDRANO
Director de Municipalidades